



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1                                    **ESCRITURA                    PÚBLICA                    DE**  
 2                                    **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
 3                                    **DE                    TRANSPORTE                    PESADO**  
 4                                    **OROVEMA S.A.- INTERVINIENTES:**  
 5                                    **MANUEL JACINTO VEINTIMILLA**  
 6                                    **ROMERO, VICTOR DE JESUS**  
 7                                    **VEINTIMILLA ROMERO, HERNAN**  
 8                                    **AMADOR QUEZADA MATUTE Y**  
 9                                    **VICTOR DE JESUS CAPA**  
 10                                    **VEINTIMILLA.-**

11                                    **CUANTIA: \$ 800,00**

*Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

12                                    En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,  
 13                                    República del Ecuador, hoy seis de Junio del  
 14                                    año dos mil catorce, ante mi, **DOCTOR,**  
 15                                    **KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA,**  
 16                                    **NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA,**  
 17                                    comparecen por sus propios derechos, el señor  
 18                                    **MANUEL JACINTO VEINTIMILLA ROMERO,** de  
 19                                    estado civil casado, de Ocupación chofer profesional,  
 20                                    domiciliado en esta ciudad de Machala, el señor  
 21                                    **VICTOR DE JESUS VEINTIMILLA ROMERO,** de  
 22                                    estado civil casado, de ocupación empleado,  
 23                                    domiciliado en esta Ciudad de Machala, el señor  
 24                                    **HERNAN AMADOR QUEZADA MATUTE,** de estado  
 25                                    civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en  
 26                                    esta Ciudad de Machala y el señor **VICTOR DE**  
 27                                    **JESUS CAPA VEINTIMILLA,** de estado civil  
 28                                    soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

2

1 en esta Ciudad de Machala. Las comparecientes son  
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3 legalmente capaces, a quienes de conocer en  
4 este acto doy fe y me presentan para que  
5 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
6 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
7 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
8 insertar una que contenga la Constitución de la  
9 Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
10 PESADO OROVEMA S.A., al tenor de las siguientes  
11 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y**  
12 **DECLARACION JURAMENTADA.** Comparecen al  
13 otorgamiento de la presente escritura pública y  
14 manifiestan la necesidad de constituir una compañía:  
15 1.- VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO, de  
16 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de  
17 ocupación chofer profesional y domiciliado en la  
18 ciudad de Machala; 2.- VEINTIMILLA ROMERO  
19 VICTOR DE JESUS, de estado civil casado, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado y  
21 domiciliado en la ciudad de Machala; 3.- QUEZADA  
22 MATUTE HERNAN AMADOR, de estado civil casado,  
23 de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado y  
24 domiciliado en la ciudad de Machala; y 4.- CAPA  
25 VEINTIMILLA VICTOR DE JESUS, de estado civil  
26 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación  
27 chofer profesional y domiciliado en la ciudad de  
28 Machala; todos con suficiente capacidad para



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA**

1 obligarse y contratar, quienes DECLARAN BAJO  
 2 JURAMENTO sobre la veracidad del contenido de este  
 3 contrato; el que de forma voluntaria y con pleno  
 4 conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y  
 5 pactado, asumiendo por ende las consecuencias  
 6 civiles y penales que pudieren generar.- **SEGUNDA:**  
 7 **CONSTITUCION.-** Por sus propios derechos los  
 8 comparecientes declaran su voluntad de constituir  
 9 como en efecto constituyen una compañía anónima  
 10 que se regirá por lo que dispone la ley de compañías,  
 11 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le  
 12 fueren aplicables y por el presente estatuto social que  
 13 se detalla a continuación: **TERCERA:**  
 14 **ESTATUTOS.-** La compañía, COMPAÑÍA DE  
 15 TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A., que se  
 16 constituye mediante la presente Escritura Pública,  
 17 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los  
 18 siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO:**  
 19 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO**  
 20 **Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO:**  
 21 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina  
 22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA  
 23 S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
 24 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
 25 de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las  
 26 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
 27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  
 28 y las Disposiciones que emitan los Organismos

~~Dr. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 competentes en esta materia. Para cumplir con su  
 2 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase  
 3 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
 4 Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**  
 5 **TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su  
 6 domicilio en el Cantón MACHALA, Provincia de El  
 7 Oro, sin perjuicio que pueda establecer agencias,  
 8 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares  
 9 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de  
 10 la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y  
 11 estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El  
 12 plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA  
 13 años a contarse desde la fecha de inscripción de su  
 14 escritura de constitución en el Registro Mercantil  
 15 correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o  
 16 restringido por Resolución de la Junta General de  
 17 Accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier  
 18 tiempo, si así resolviere la Junta General de  
 19 Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en éste  
 20 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
 21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**  
 22 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
 23 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
 24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
 25 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y  
 26 nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de  
 27 América de cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO**  
 28 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 serán emitidos con el carácter de nominativos,  
 2 numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive,  
 3 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y  
 4 serán autorizados con la firma del Presidente y del  
 5 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse  
 6 también certificados que contengan varios títulos de  
 7 acciones haciendo constar en los mismos la  
 8 numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**  
 9 **SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LOS**  
 10 **ACCIONISTAS.-** La compañía considera propietario  
 11 de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en  
 12 el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios  
 13 propietarios de una misma acción nombraran a un  
 14 apoderado o en su falta a un administrador común, y  
 15 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
 16 hecho por la autoridad competente. Los copropietarios  
 17 responderán solidariamente frente a la sociedad de  
 18 las obligaciones que se deriven de la condición de  
 19 accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS**  
 20 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen  
 21 derecho a negociar libremente sus acciones sin  
 22 sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo  
 23 concurrir a Juntas Generales personalmente o por  
 24 medio de representantes mediante carta o poder  
 25 notarial y ejercer los demás derechos establecidos en  
 26 el presente Estatuto y en la Ley de Compañías.  
 27 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y**  
 28 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La Junta

*Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

6

1 General de Accionistas convocada expresamente  
2 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el  
3 capital social de la Compañía y en cada caso de  
4 aumento los accionistas tendrán derecho  
5 preferente para la suscripción de las acciones que  
6 se emitan, en proporción de las acciones que  
7 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos  
8 de las nuevas acciones que se emitan contendrán  
9 su número de orden respectivo. **CAPITULO**  
10 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**  
**Y REPRESENTACION LEGAL DE LA**  
**COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTÍCULO**  
**DÉCIMO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La  
11 compañía será gobernada por la Junta General de  
12 Accionistas y administrada por el Directorio, el  
13 Presidente y Gerente General de la misma, y tendrán  
14 las atribuciones que les confieren la Ley y el presente  
15 Estatuto. **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO PRIMERO: INTEGRACION DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas  
19 estará integrada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
21 consecuencia las decisiones que en ella se tomen en  
22 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a  
23 todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al  
24 Gerente General y a los demás funcionarios y  
25 empleados hayan o no concurrido a las sesiones.

*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta  
3 General de Accionistas, tiene poderes para resolver  
4 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
5 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
6 defensa de la Compañía. Las resoluciones y  
7 decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no  
8 hubieren contribuido con su voto exceptuándose  
9 solamente en los casos de impugnación o apelación  
10 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**  
12 **GENERALES.-** Las juntas Generales podrán ser  
13 Ordinarias, Extraordinarias y Universales, las dos  
14 primeras se reunirán en el domicilio principal de la  
15 Compañía y la última acorde a lo establecido en el Art.  
16 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales  
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
19 del ejercicio económico de la compañía, para  
20 considerar los asuntos especificados en los  
21 numerales 2, 3 y 4 del Artículo doscientos treinta y  
22 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
23 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
24 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
25 reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente  
26 del Directorio o Gerente General, para tratar los  
27 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y**

*Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **QUORUM DE INSTALACION.-**

2 **CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea Ordinaria  
3 o Extraordinaria, será convocada por la prensa,  
4 mediante aviso que se publicará en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6 principal de la Compañía, con ocho días de  
7 anticipación, por lo menos al día de la reunión. La  
8 convocatoria debe señalar lugar, día, hora y el objeto  
9 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
10 expresados en la convocatoria será nula. Si la Junta  
11 General de Accionistas no pudiera reunirse en  
primera convocatoria por falta de quorum, se  
procederá a una segunda convocatoria, la que no  
podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
señalada para la primera reunión.- **QUORUM DE**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

**INSTALACION.-** La Junta general no podrá  
considerarse constituida para deliberar en primera  
convocatoria si no está representada por los  
concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
pagado. Las Juntas generales se reunirán, en segunda  
convocatoria, con el número de accionistas  
presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
haga. En la segunda convocatoria no podrá  
modificarse el objeto de la primera convocatoria.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**

26 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los  
27 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada  
28 y quedará válidamente constituida en JUNTA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 UNIVERSAL en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
4 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
5 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
6 la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de  
7 los asistentes puede oponerse suficientemente  
8 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QURUM**  
9 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
11 o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
12 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
13 reactivación de la compañía en proceso de  
14 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
15 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
16 ella la mitad del capital pagado. En segunda  
17 convocatoria bastará la representación de la tercera  
18 parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
19 convocatoria no hubiere el quorum se procederá a  
20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
22 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
23 objeto de esta. La Junta General así convocada se  
24 constituirá con el número de accionistas presentes,  
25 para resolver uno o más de los puntos mencionados  
26 anteriormente, debiendo advertirse así en la  
27 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **SÉPTIMO: RESOLUCIONES.-** Salvo las

*Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
*NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA*



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 excepciones previstas por la Ley o en el Estatuto, las  
 2 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas  
 3 por la mayoría de votos del capital pagado  
 4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
 5 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En  
 6 todo lo no previsto en esta disposición se estará a  
 7 lo que prescribe el Artículo Catorce del Reglamento  
 8 de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO**

9 **OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

10 Toda Junta General será presidida por el  
 11 Presidente de la Compañía y a falta de éste por  
 12 el accionista que fuere designado para el efecto,  
 13 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
 14 como Secretario el Gerente General de la Compañía  
 15 en su falta, un Secretario Ad - Hoc, que será  
 16 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO NOVENO: ATTRIBUCIONES DE LA**  
 18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

19 Corresponde a la junta general de accionistas: a)  
 20 Nombrar y remover, al presidente, gerente general y  
 21 comisarios de la compañía; b) Nombrar a los  
 22 miembros del Directorio; c) Conocer y aprobar el  
 23 balance general de cuentas y los informes del  
 24 presidente, gerente general y comisarios de la  
 25 compañía; d) Resolver sobre el plan anual de acción  
 26 de la compañía; e) Autorizar toda operación que  
 27 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes  
 28 inmuebles de la compañía; f) Resolver acerca de la

DE MACHALA, 16 DE MARZO DE 1999  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el  
 2 reparto de utilidades liquidas y realizadas; g) Conocer  
 3 y resolver sobre los asuntos concernientes a los  
 4 negocios sociales que los accionistas, organismos y  
 5 funcionarios de la compañía sometan a su  
 6 consideración; h) Acordar la disolución anticipada de  
 7 la compañía; i) Modificar o reformar los estatutos  
 8 sociales en una sola discusión; j) Resolver acerca del  
 9 aumento o disminución del capital social ; k) Decidir  
 10 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la  
 11 compañía; l) Fijar remuneraciones de los funcionarios  
 12 que ella nombre: y, m) Resolver sobre cualquier otro  
 13 asunto que no estuviere encomendado a otros  
 14 organismos o funcionarios y en general lo que por ley  
 15 o estos estatutos le correspondiere. TITULO  
 16 TERCERO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO  
 17 VIGESIMO: CONDICIONES.- El Directorio es el  
 18 máximo órgano administrativo de la Compañía y estará  
 19 integrado por el Presidente de la Compañía y tres  
 20 vocales con sus respectivos suplentes los cuales  
 21 serán designados por la Junta General de  
 22 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
 23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 24 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del  
 25 directorio las siguientes: a) Resolver sobre la  
 26 administración en general de la Compañía la misma  
 27 que será ejecutada de manera individual o conjunta  
 28 por el Presidente y Gerente General de la misma; b)

*Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

12

1 Vigilar el desempeño del Presidente y del Gerente  
2 General de la Compañía, y realizar a estos las  
3 observaciones pertinentes; c) Sugerir al Presidente y  
4 Gerente General de la Compañía las acciones a  
5 adoptarse en la administración de la empresa; d)  
6 Informar a la Junta General de Accionistas sobre el  
7 desarrollo de las actividades administrativas resueltas  
8 por el Directorio y ejecutadas por el Presidente y  
9 Gerente General; e) Solicitar a la Junta General de  
10 Accionistas de manera fundamentada la remoción del  
11 Presidente y Gerente General de la Compañía en  
12 caso de que existiere el motivo para prescindir de sus  
13 servicios; f) Toda la contratación de personal bajo  
14 relación de dependencia y la fijación de sus  
15 remuneraciones estarán a cargo del Directorio; g)  
16 Para las adquisiciones de todo bien muebles o  
17 inmuebles que no sean insumos, fruta, etc., y que no  
18 sobrepasen los Quince mil dólares de los Estados  
19 Unidos de América, se necesitara la autorización del  
20 Directorio. Para montos mayores se necesitara la  
21 autorización de la Junta General de Accionistas; h)  
22 Cumplir a cabalidad las resoluciones de la Junta  
23 General, los mandatos legales y estatutarios y vigilar  
24 el fiel cumplimiento de los mismos por parte del  
25 Presidente y Gerente General; siendo el Directorio un  
26 cuerpo Colegiado podrá ejecutar actos administrativos  
27 solo a través del Presidente y Gerente General y  
28 previa resolución de mayoría; J) Sesionar

*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente  
 2 cuando fuere convocado. El directorio no podrá  
 3 resolver o tomar decisiones sobre hechos y actos en  
 4 los cuales la Junta General ha resuelto en contrario o  
 5 diferente manera. De resolver contra expresas  
 6 decisiones de la Junta o en contra de normas  
 7 estatutarias, serán responsables los miembros del  
 8 Directorio que hayan votado favorablemente.

9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PERIODO DE**  
 10 **LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duraran  
 11 dos años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser  
 12 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
 13 legalmente reemplazados; para ser vocal del  
 14 Directorio no se requiere la calidad de accionista.

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DIGNATARIOS**  
 16 **DEL DIRECTORIO.-** Presidirá la sesiones del  
 17 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará  
 18 como secretario el Gerente General, a falta del  
 19 Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno  
 20 de los vocales principales en orden de su elección,  
 21 debiéndose en éste caso principalizar al respectivo  
 22 suplente; y, a falta del Gerente General-Secretario se  
 23 nombrará un Secretario AD-HOC. **ARTÍCULO**  
 24 **VIGÉSIMO QUINTO: SESIONES,**  
 25 **CONVOCATORIA Y QUORUM DEL**  
 26 **DIRECTORIO.-** El Directorio sesionara  
 27 trimestralmente en forma Ordinaria y Extraordinaria  
 28 cuando fuese convocada con ese carácter. Las

*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 convocatorias las realizara el Presidente de la  
 2 compañía, por medio de la prensa mediante aviso que  
 3 se publicará en uno de los periódicos de mayor  
 4 circulación en el domicilio principal de la compañía  
 5 por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a  
 6 la fecha y hora de la reunión indicando el orden del  
 7 día y adjuntando la documentación de los asuntos a  
 8 tratarse. El Quórum se establece con más de la mitad  
 9 de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO**  
 10 **VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS DEL DIRECTORIO.-**  
 11 De todas las sesiones del Directorio se levantarán el  
 12 acta correspondiente, la que deberá ser aprobada en  
 13 la misma sesión o una posterior y será firmada por el  
 14 presidente del Directorio y por el Secretario. Las  
 15 actas constarán, en el expediente. **ARTICULO**  
 16 **VIGESIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES DEL**  
 17 **DIRECTORIO.-** Las resoluciones del Directorio serán  
 18 tomadas por la mayoría de votos de los directores  
 19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 20 sumaran a la mayoría, en caso de empate, el  
 21 presidente del Directorio tendrá voto dirimente.  
 22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**  
 23 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente  
 24 será Accionista o no de la compañía, será elegido por  
 25 la Junta General y lo será a la vez de este  
 26 Organismo, y de toda la Compañía y durara dos (2)  
 27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.  
 28 **TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEBERES Y**  
2 **ATRIBUSIONES.-** a) Cumplir y hacer cumplir las  
3 resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el fiel  
4 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos  
5 los empleados y más personal de la Compañía e  
6 informar sobre el particular a la junta cuando fuere  
7 menester; c) Presidir las reuniones o sesiones de la  
8 Junta General de Accionistas; d) Presidir las sesiones  
9 del Directorio de la Compañía; e) Estudiar con el  
10 Gerente General la conveniencia de establecer  
11 agencias o sucursales y llevar el particular a  
12 consideración y aprobación de la Junta General,; f)  
13 Convocar a sesiones del Directorio y suscribir  
14 conjuntamente con el Gerente General, las Actas en  
15 las que consten las resoluciones de dicho organismo;  
16 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de  
17 la compañía; h) firmar con el Gerente General los  
18 títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
19 como las actas de las sesiones de la Junta General,  
20 en las que actúe; i) Subrogar al Gerente General en  
21 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, j)  
22 Convocar a Juntas Generales y a las sesiones del  
23 Directorio, ejercer todas las demás atribuciones que  
24 por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
25 encomendadas, k) Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de la Junta General; l) Vigilar por el fiel  
27 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos  
28 los funcionarios, empleados y más personal de la

~~MSC. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Compañía e informar sobre el particular a la Junta  
 2 cuando fuere menester. **TITULO QUINTO: DEL**  
 3 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGESIMO:**  
 4 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente General  
 5 será accionista o no de la Compañía, será elegido por  
 6 la Junta General y durara dos (2) años en sus  
 7 funciones, pudiendo ser reelegido.- Son atribuciones y  
 8 deberes del Gerente General: a) Ejercer la  
 9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 10 compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones  
 11 de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c)  
 12 Ejecutar las Resoluciones de la Junta General de  
 13 Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de  
 14 la compañía ciñéndose a las líneas de Política general  
 15 y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)  
 16 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración  
 17 interna; f) Constituir, previa autorización de la Junta  
 18 General, Mandatarios Generales que obren a su  
 19 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el  
 20 Presidente los títulos de las acciones y certificados  
 21 provisionales, así como las Actas de Juntas Generales  
 22 y sesiones de Directorio, en las que actúe; h) Firmar  
 23 cheques, pagares, letras de cambio o documentos que  
 24 obliguen a la compañía; i) Preparar anualmente para  
 25 la consideración de la Junta General los presupuestos  
 26 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el  
 27 libro de registro de Acciones y Accionistas; k)  
 28 Nombrar y remover al personal administrativo de la

Dr. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía;  
 2 m) Las demás que le corresponden de acuerdo con la  
 3 Ley y estos Estatutos. **TITULO SEXTO: DE LOS**  
 4 **COMISARIOS: ARTÍCULO TRIGESIMO**  
 5 **PRIMERO: CONDICIONES.-** Los Comisarios  
 6 Principal y Suplente, reunirán los requisitos  
 7 determinados por la Ley, serán designados por la  
 8 Junta General, duraran DOS AÑOS en el ejercicio de  
 9 sus funciones y podrán ser reelegidos, sus  
 10 remuneraciones serán fijadas por la misma junta.  
 11 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:**  
 12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**  
 13 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)  
 14 Fiscalizar la administración de la Compañía; b)  
 15 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance  
 16 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la  
 17 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
 18 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los  
 19 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas  
 20 en caso de urgencia; e) Asistir con vos informativa a  
 21 las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la  
 22 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los  
 23 administradores y, en general, todas las atribuciones y  
 24 deberes que por Ley y estos Estatutos les  
 25 corresponden, en relación con los negocios de la  
 26 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
 27 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario  
 28 que estuviere en funciones deberá ser especial e

*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 individualmente convocado a las reuniones de la Junta  
 2 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará  
 3 la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá  
 4 lugar a la nulidad, si la Junta se reúne al amparo del  
 5 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 6 Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
 7 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
 8 **TRIGÉSIMO CUARTO: FINALIZACIÓN DEL**  
 9 **AJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
 10 de la Compañía se iniciará el primero de enero y  
 11 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.  
 12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**  
 13 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y luego de  
 14 que se haya separado los porcentajes para Reserva  
 15 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el  
 16 resto deberá resolver la Junta General de  
 17 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas a  
 18 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones  
 19 o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**  
 20 **DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará  
 21 un fondo de reserva hasta que este alcance por lo  
 22 menos un cincuenta por ciento del capital social. Para  
 23 este efecto en cada ejercicio económico, la Compañía  
 24 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
 25 porcentaje no menor de un diez por ciento.  
 26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: CASOS DE**  
 27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se  
 28 disolverá anticipadamente, en los casos



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 específicamente determinados en la Ley. **ARTÍCULO**  
 2 **TRIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADORES.-** Mientras la  
 3 Junta General de Accionistas no designe la persona o  
 4 personas que deberán efectuar la liquidación de la  
 5 compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere  
 6 desempeñado la Gerencia General de la misma. Para  
 7 la liquidación de la Compañía se aplicaran  
 8 establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

9 **NOVENO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**  
 10 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubiere  
 11 concluido el periodo para el cual fueron designados y  
 12 no se hubiere previsto tal situación por parte del  
 13 organismo que deba hacerlo, estos continuaran en  
 14 funciones hasta ser legalmente reemplazados.

15 **ARTÍCULO CUADRAGESIMO: A) DECLARACION**  
 16 **JURADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los  
 17 accionistas de la compañía declaran bajo juramento  
 18 que la suscripción del capital es la siguiente: 1.-  
 19 **VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO**, suscribe y  
 20 pagará **TRESCIENTAS** acciones, ordinarias y  
 21 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de  
 22 América cada una que representará el treinta y siete  
 23 punto cinco por ciento (37.5%) del capital social. 2.-  
 24 **VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS**, suscribe y  
 25 pagará **DOSCIENTAS** acciones, ordinarias y  
 26 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de  
 27 América cada una, que representará el veinticinco por  
 28 ciento (25%) del capital social. 3.-**CAPA VEINTIMILLA**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 VICTOR DE JESUS, suscribe y pagará DOSCIENTAS  
 2 acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los  
 3 Estados Unidos de América cada una, que  
 4 representará el veinticinco por ciento (25%) del capital;  
 5 y, 4.- QUEZADA MATUTE HERNAN AMADOR, suscribe  
 6 y pagará CIEN acciones, ordinarias y nominativas, de  
 7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
 8 que representará el doce punto cinco por ciento  
 9 (12.5%) del capital social que en su totalidad  
 10 constituyen el 100% del capital suscrito y pagado.

11 B)DECLARACION JURADA FORMA DE PAGO DEL  
 12 CAPITAL: De igual forma los accionistas declaran bajo  
 13 juramento que depositarán en numerario el capital  
 14 pagado de la compañía en una institución bancaria a  
 15 nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
 16 OROVEMA S.A.; Una vez que la compañía tenga  
 17 personalidad jurídica será objeto de verificación por  
 18 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores  
 19 a través de la presentación del balance inicial u otros  
 20 documentos, conforme disponga el reglamento que se  
 21 dicte para el efecto. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO  
 22 PRIMERO: Los contratos de Operación que reciba la  
 23 Compañía para la prestación del servicio de transporte  
 24 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
 25 competentes organismos de tránsito, y no constituyen  
 26 títulos de propiedad, por consiguiente no son  
 27 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**  
 28 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La Reforma del

Dr. MSc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, variación  
 2 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
 3 Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe  
 4 favorable de los competentes Organismos de  
 5 Transito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
 6 **TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La  
 7 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
 8 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica  
 9 de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y  
 10 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
 11 materia dictaren los organismos competentes de  
 12 Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO**  
 13 **CUADRAGESIMO CUARTO.-** Si por efecto de la  
 14 prestación del servicio deberán cumplir además  
 15 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
 16 establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
 17 previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA.-**  
 18 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** De  
 19 conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de  
 20 la Ley de compañías vigente, los accionistas de  
 21 común acuerdo han decidido nombrar para el primer  
 22 periodo de administración como Presidente a CAPA  
 23 VEINTIMILLA VICTOR DE JESUS y como Gerente  
 24 General a VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS.  
 25 **DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas de la  
 26 compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
 27 OROVEMA S.A., declaran: a) Que se encuentran  
 28 de acuerdo con el Estatuto que consta en el

Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 presente instrumento; b) Que autorizan al accionista  
 2 VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS, y al  
 3 Abogado Oscar Aguilar Cruz, patrocinador para, para  
 4 que realice el trámite respectivo a fin de legalizar la  
 5 constitución de la presente compañía y obtener su  
 6 correspondiente registro, consiga el Registro Único de  
 7 Contribuyentes y, presente balance inicial u otros  
 8 documentos con objeto de verificación por parte de la  
 9 Superintendencia de Compañías y Valores.  
 10 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como  
 documentos habilitantes: copias fotostáticas de la  
 cedula de ciudadanía y certificado de votación de  
 cada uno de los accionistas. Agregue usted señor  
 Notario las demás formalidades de ley para la  
 perfecta validez jurídica de éste instrumento  
 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las  
 17 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por  
 18 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda  
 19 elevada a Escritura Pública junto con los documentos  
 20 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el  
 21 valor legal, y que los comparecientes aceptan en  
 22 todas y cada una de sus partes, minuta que está  
 23 firmada por el Abg. Oscar Aguilar Cruz, matricula de  
 24 Abogados numero: 07-2008-123, para la celebración  
 25 de la presenta Escritura, se observaron los preceptos  
 26 y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que  
 27 les fue a los compareciente por mí el Notario, se  
 28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

MSC. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

RESOLUCIÓN No 007-CJ-07 -2014-ANT-UAO  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-0333 del 28 de Enero del 2014 la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) Accionistas y CUATRO (04) automotores tipo Camión con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
CAPA VEINTIMILLA VICTOR DE JESUS	VOLKSWAGEN	WORKER 17-220	2013	12	CAMION	PROFORMA
QUEZADA MATUTE HERNAN AMADOR	VOLKSWAGEN	WORKER 15-180	2013	8	CAMION	PROFORMA
VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	DIMEX	WORKER 654-250	1998	20	CAMION	PZV0034
VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS	VOLKSWAGEN	WORKER 17-220	2013	12	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Msc. Kiéber Zaldívar Méndez  
 Jefe de Unidad Administrativa Provincial de El Oro

**PAGINA EN BLANCO**

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-1581 de fecha 7 de Mayo del 2014, mediante Informe N° 007-AJ-2014-ANT de fecha 7 de Mayo del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 005-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 5 de Marzo del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

**RESUELVE:**

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, partially obscured by a stamp.

**RECEIVED  
MAY 11 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
ENERGY**

Third block of faint, illegible text at the bottom of the page.

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Ocho días del mes de Mayo del 2014.

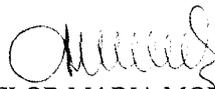
*Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
*NOTARIO SEPTIMO SERRANO MACHALA*



Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VAREGAS  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:



Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



 18 2 MAY 2014  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
EL ORO  
CERTIFICO  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502230  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMON ARMIJOS GEORGE HENRY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2013 9:14:41

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2015**

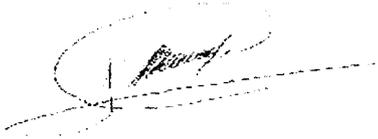
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA**

*[The text in this block is extremely faint and illegible, appearing as a dense cloud of light gray marks.]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

070211887-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO MACHALA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GLADYS MARIA MALLIA VERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2339V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VEINTIMILLA TAGURI ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO ORELLANA FLOR MARILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2013-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-20**






*MSC. Kleber Tania Mendoza*  
 Voto en blanco

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**111**  
**111 - 0024** **0702118878**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO EN BLANCO**

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITADANÍA No. 070215817-1

VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS

EL ORO

19-ACTO

PROVINCIA MACHALA

EL ORO

MACHALA

1966

*[Signature]*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* E23431229E

Nombre: MARIUXI E CISNEROS ROMERO

SECTORIA EMPLEADO

VEINTIMILLA

18/12/2006

REN 0318316

*[Signature]*

Msc. Kleber Tapia Mendez  
 MARIO SEPTIMO CANTAN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**111**

111 - 0025      0702158171

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA MACHALA	LA PROVIDENCIA	1
CANTÓN	MACHALA	ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**PAGINA EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CITADANIA  
 QUEZADA MATUTE HERNAN AMADOR  
 MACHALA

0702427527




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EDUARDO JIMENEZ  
 DABADO  
 FELIX MARGARITA CAMPIVAGUA BERR  
 BELLINORRIA  
 JESUS DEBARRA  
 ELADIO MATUTE  
 MACHALA

REN 2302052

Msc. Kleber Iodila Hernandez  
 DIRECTOR GENERAL DEL CNE  
 MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**050**  
**050 - 0297**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**QUEZADA MATUTE HERNAN AMADOR**

**0702427527**  
 CÉDULA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	
MACHALA		
CANTÓN	MARROCÓN	1
		ZONA

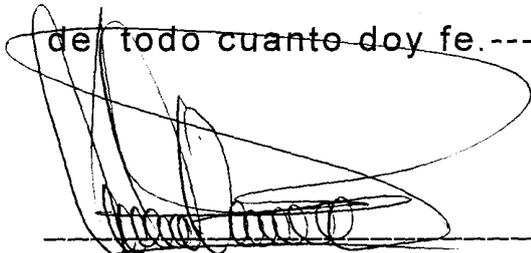
*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JURTA

PACIFIC COAST



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

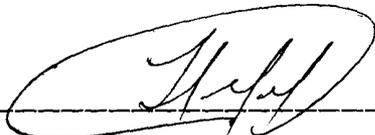
1 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría,  
2 del todo cuanto doy fe. -----

3   
4  
5 -----



6 **MANUEL JACINTO VEINTIMILLA ROMERO**  
7 C. C. No. 0702118878



8  
9   
10 -----

11 **VICTOR DE JESUS VEINTIMILLA ROMERO**  
12 C. C. No. 0702158171



13  
14   
15 -----

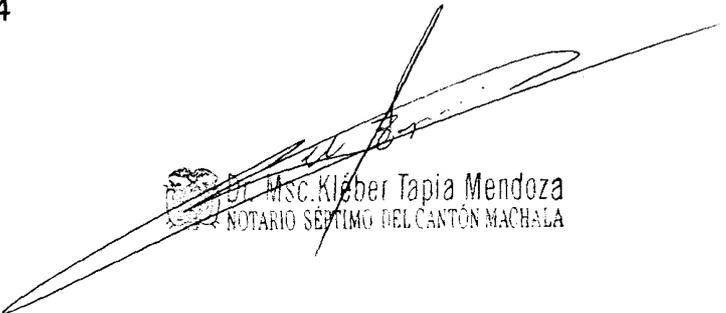
16 **HERNAN AMADOR QUEZADA MATUTE**  
17 C. C. No. 0702427527



18  
19   
20 -----

21 **VICTOR DE JESUS CAPA VEINTIMILLA**  
22 C. C. No. 0704920784

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

  
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello, firma y rubrico en VEINTE fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su celebración.**



**Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



**Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

*[Handwritten signature]*

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3039

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	159
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702118878	VEINTIMILLA ROMERO MANUEL JACINTO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702158171	VEINTIMILLA ROMERO VICTOR DE JESUS	Machala	ACCIONISTA	Casado
0704920784	CAPA VEINTIMILLA VICTOR DE JESUS	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702427527	QUEZADA MATUTE HERNAN AMADOR	Machala	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OROVEMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 059921

IMP. IGM. SA



# Registro Mercantil de Machala

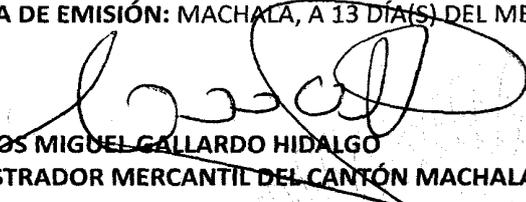
Capital	Valor
Capital	800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

